



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 6800123310002002 01278 00

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
EJECUTANTE	ATENAIDA PASTORA MENGUAL QUINTERO soniaolivella@hotmail.com
EJECUTADO	MUNICIPIO D EPUERTO WILCHES alcaldia@puertowilches-santander.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	DIANA F MILLAN SUÁREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co

Atendiendo lo manifestado por la Abogada SONIA PATRICIA OLIVELLA GUARIN como apoderada judicial de la parte ejecutante a través de memorial allegado a la Secretaría de esta Corporación vía correo electrónico el día 24 de junio de 2022, se ORDENA la **terminación** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, al tenor de lo establecido en el Art. 537 del C.P.C.

Procédase en consecuencia al LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en curso del presente diligenciamiento. Por Secretaría, líbrense los oficios del caso comunicando la orden impartida.

Ejecutoriada la presente providencia, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso, previas constancias del caso en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónicamente
IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5dc7b5f0dacbbb657cf75dffa6e180c11f5f115ec8044898cf96a34ea75bf40**

Documento generado en 20/09/2022 09:14:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 048

Fecha: 22/09/2022

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2002 01278 00	Ejecutivo	ATENaida PASTORA MENGUAL QUINTERO	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	Auto termina proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	20/09/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2002 02670 00	Acción de Reparación Directa	JOSE ANTONIO DUARTE DOMINGUEZ	LA NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE	Auto admite incidente AUTO QUE ADMITE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS	20/09/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2010 00745 00	Acción de Reparación Directa	GEORGYN MAURICIO DELGADO PEÑA	LA NACION - INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Auto de Tramite AUTO PREVIO A DECRETAR MEDIDA CAUTELAR- SE OFICIA A LA OFICINA DE DEPOSITOS Y AL PROFESIONAL CONTABLE	20/09/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 22/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE ADMITE
INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS
Exp. No. 680012331000-2002-02670-00 acumulado al
680012331000-2002-02663-00

DEMANDANTE:	JOSE ANTONIO DUARTE DOMINGUEZ Y OTROS israelotaloraarias@hotmail.com
INCIDENTADO:	OSCAR HUMBERTO GOMEZ GOMEZ correo@oscarhumbertogomez.com
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS njudiciales@invias.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA- INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, aplicado por remisión expresa del artículo 167 del Código Contencioso Administrativo, este despacho DISPONE:

- Primero:** **ADMITASE** el trámite incidental de liquidación de honorarios, presentado por el abogado Israel Otalora Arias apoderado de la parte demandante el día 13 de septiembre de 2022.
- Segundo:** Del escrito de incidente de liquidación de honorarios, presentado por el actor, **SE CORRE TRASLADO** a la **NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE , INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS** y al abogado **OSCAR HUMBERTO GOMEZ GOMEZ**, por el termino de tres (03) días, de conformidad con el numeral 1 del artículo en mención.

NOTIFÍQUESE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b728a0eb812c71209af822e7ccbae907336060d5ae19e07f928e77e8d46abe74**

Documento generado en 20/09/2022 09:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Expediente Rad. No. 6800123310002010 00745 00

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIERCTA
DEMANDANTE	WILLIAM DELGADO PEÑA Y OTROS.
DEMANDADO:	INSTTUTONACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC notificaciones@inpec.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	DIANA F MILLAN SUÁREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co

Mediante No. 1398-00316-22 remitido por el **Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta ciudad, se puso en conocimiento de este Despacho Judicial que por auto del 08 de agosto de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros adeudados por el INPEC a la señora **NELCY CALDERÓN PEÑA**, por concepto de la condena impuesta por esta Corporación en curso del proceso de la referencia –6800123310002010 00745 00-.

Revisada la foliatura se advierte que, en efecto, en la sentencia que puso fin al presente proceso ordinario, adiada el día 22 de julio de 2016 y modificada por el Consejo de Estado en providencia del 02 de agosto de 2019, se declaró responsable al INPEC por los perjuicios causados por la muerte de la señora ANA CRISTINA PEÑA y se condenó a la entidad a pagar a favor de la señora NELCY CALDERÓN PEÑA *-quien integró la parte demandante-*, la suma equivalente a 20 SMLMV. Pese a ello, la mencionada providencia no ordenó que los dineros a los que alude la orden judicial fueran consignados a esta Corporación en cuenta de depósitos judiciales, amén que la cancelación de las condenas judiciales es un trámite que se realiza de manera directa por las entidades a favor de los interesados.

No obstante, con miras a verificar la existencia de dineros sobre los cuales, eventualmente, pudiera recaer la medida cautelar a la que alude el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, OFÍCIESE a la Oficina de Depósitos Judiciales de esta ciudad y al señor Profesional Contable de esta Corporación para que se sirvan expedir un estado de cuenta actualizado del presente proceso, en el que conste la relación de los títulos que se encuentran pendientes para pago.

Por conducto de la Secretaría, líbrense los oficios del caso para dar cumplimiento a la orden impartida en esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónicamente
IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02855e3d3253bff00fa9c5d5d1c84dbe1dd5fa508a33e227ced3072a7d38486**

Documento generado en 20/09/2022 09:12:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>